

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, ESTADO DE SONORA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

## Tomo II

En México, Distrito Federal, a tres de julio de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, con: a) el escrito del delegado del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Estado de Sonora; b) el oficio No. 112.- y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números 039844 y 040016, respectivamente; y, c) el oficio OM/DGT/SGISFV/DNF/2361/2772013 y anexo de la Directora General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recibidos en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, tres de julio de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Estado de Sonora, por el que da cumplimiento al requerimiento formulado en auto de veinticuatro de junio de dos mil trece, al proporcionar los datos fiscales requeridos para la expedición de los comprobantes de pago para el desahogo de la prueba pericial en materias de hidrología y medio ambiente.

Asimismo, glósese al expediente para que surta efectos legales el oficio de cuenta de la Directora General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual remite **endosado** el billete de depósito número \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, que ampara la cantidad de

san Ignacio Río Muerto, Estado de Sonora, que corresponde al (50 %) cincuenta por ciento de anticipo de honorarios y gastos solicitados por el perito designado por este Alto Tribunal. En consecuencia, entréguese al perito el citado billete de depósito, previa expedición del comprobante de pago que deberá entregarse al Municipio actor.

Por otra parte, agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio 112.- y anexos de cuenta, del delegado del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento formulado en auto de doce de junio del año en curso, al exhibir los billetes de depósito solicitados para el desahogo de la prueba pericial ofrecida en materia de topografía conforme a lo siguiente:

PODER EJECUTIVO FEDERAL
(PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA)

BILLETE NÚMERO	IMPORTE DE BILLETE	CONCEPTO
•	(Incluido el impuesto al valor agregado)	(Gastos y honorarios solicitados por el perito)
******	******	50 % DE ANTICIPO
*****	******	50 % DE REMANENTE

Por tanto, agréguense a este expediente copias certificadas de los billetes de depósito exhibidos y los originales guárdense en la caja de seguridad de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

que corresponde al 50% de sus honorarios y gastos, una vez que se recaben los endosos correspondientes de la Dirección General de la Tesorería de este Alto Tribunal, previa expedición de los comprobantes de pago con los datos fiscales que al efecto debe proporcionar el Poder Ejecutivo Federal, oferente de "la prueba pericial en materia de topografía"; y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase a dicha autoridad para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, precise los datos fiscales necesarios para la expedición de sus comprobantes de pago.

Por otra parte, con fundamento en la fracción III del artículo 149 de invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, infórmese a los peritos

\_, designado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que tienen un plazo de (45) cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, para que rindan sus respectivos dictámenes periciales.

Notifiquese por lista y mediante oficio a los peritos y a las partes

Lo proveyó y firma el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.